

## -BOLETÍN INFORMATIVO-MUNICIPALIDAD DE TANTI



#### MARZO DE 2019

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL: CREADO POR ORDENANZA Nº 32/92, SANCIONADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1992 Y PROMULGADA POR DECRETO Nº 157/92, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

LUIS HORACIO AZAR

Secretario de Gobierno y Coordinación:

**EMILIANO PAREDES** 

# ORDENANZAS

## ORDENANZA 1100/19 07/03/19

Artículo 1º- Autorízase al D.E.M. a adquirir un camión cero kilómetro, marca Mercedes Benz, modelo Atego 1721/36 - potencia 208 CV, a la empresa Colcor S.A, Cba, por el valor de, hasta pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta (\$ 2.388.150) más gastos.

Artículo 2º-Comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## ORDENANZA 1101/19 07/03/19

**Artículo 1º-** Declárase exento del pago de la Tasa a la Propiedad Automotor por el año 2019, a la contribuyente Molino Beatriz Dominga (9.275.508) por el vehículo Marca Ford Ranger, Dominio FEW 617, modelo 2005.

Artículo 2º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## ORDENANZA 1102/19 07/03/19

Artículo 1°- Decláranse exentos del pago de la Tasa a la Propiedad Automotor por el año 2019, a los contribuyentes que a continuación se enuncian por los vehículos que se detallan:

- Ricardo R. Torres (DNI 13.543.033) Chevrolet Sedan Dominio MPD551.
- Elio Ebel Barat (DNI 13.295.402) Volkswagen Surán Dominio OZM430.
- Fernando Noe Biurrun (DNI 10.040.551) Mercedes Benz Sprinter Dominio AA899JD.

Artículo 2°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## ORDENANZA 1103/19 07/03/19

Artículo 1°- Declárase exenta del pago de la Tasa a la Propiedad Automotor por el año 2019, a la contribuyente TANIA EMILSE MARTINEZ MORZONE (DNI 32.281.423) por el vehículo AUDI A4, 2.0-TDI, Dominio INE 266, Modelo 2010.

Artículo 2º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## ORDENANZA 1104/19 07/03/19

Artículo 1º: MODIFÍCASE el cuadro tarifario de la Ordenanza Nº 1086/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Detalle	Tarifa según Ord. 1086/18	Tarifa Actualizada
Boleto general	\$ 28,00	\$ 30,00
Abono general	\$ 25,00	\$ 25,00
Abono estudiante	\$ 15,00	\$ 15,00
Boleto Barrial	\$ 10,00	\$ 10,00
Pasaje Tur. R. Mun.	\$ 45,00	\$ 45,00
Pasaje Tur. Fliar.	\$ 40,00	\$ 45,00

**Articulo 2°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## ORDENANZA 1105/19 13/03/19

**Artículo 1º:** Modifiquese el art. 15 y 16 de la ordenanza Nº 976/17 "Reglamento Interno del Concejo" los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Articulo 15: Los concejales están obligados a asistir a todas las sesiones y comisiones desde el día de su incorporación.

Los concejales gozaran durante el desempeño de su mandato de una dieta, que ellos mismos fijaran por mayoría de dos tercios de sus componentes, la que les será abonada en proporción a su asistencia a las sesiones del cuerpo y las reuniones de sus comisiones. (art. 27 L.O.M).

Art. 16: En caso de que un miembro del Cuerpo deba ausentarse en 4 o más sesiones o comisiones consecutivas por cualquier causal, deberá solicitar una licencia donde especifique la duración de la misma, a fin de que sus inasistencias sean cubiertas por quien corresponda. ( art. 141 L.O.M).

Articulo 2°:Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

#### ORDENANZA 1106/19 13/03/19

Articulo 1º- Asignase el nombre "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" a la Universidad Popular Municipal, situada en calle Neuquén Nº 10 de esta localidad.

Artículo 2°- Colóquese una placa referencial en el sector que el Departamento Ejecutivo disponga.

Articulo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipalidad y archívese.

## ORDENANZA 1107/19 20/03/19

**Artículo 1º-** Declárase exenta del pago de la Tasa a la Propiedad Automotor por el año 2019, a la contribuyente Norma Saez DNI 13.233.026 por el vehículo Marca Peugeot Partner Confort 1.4, Dominio PLS 856, de su propiedad.

Artículo 2°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## ORDENANZA 1108/19 20/03/19

**Artículo 1º-** Declárase exento del pago de la Tasa a la Propiedad Automotor por el año 2019, a el contribuyente Méndez José Luis DNI 28.592.017 por el vehículo Renault, Duster Oroch Outsider – Dominio AA842GZ, de su propiedad.

Artículo 2°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## ORDENANZA 1109/19 27/03/19

### VISTO;

El Decreto Nº 1976, de fecha 18 de Diciembre de 2018 – B.O. 28/12/2018 - emanado del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se aprueba el convenio suscripto con fecha 19 de Octubre de 2018, entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Tanti, a través del cual se cede y transfiere a esta última la titularidad del servicio de agua potable, captación, recolección conducción, tratamiento y floración que existe en el radio de su competencia territorial; y

## CONSIDERANDO;

Que, el citado convenio, aprobado por Ordenanza Nº 1075/18 que fuera promulgado por Decreto Nº 139/18, establece en el último párrafo de la cláusula primera que "por su parte la Municipalidad puede prestar los servicio previstos en la presente cláusula, en forma directa o por concesión que efectúe a tercero, con previa conformidad";

Que, el Decreto Provincial 1976/18 dispone que la mencionada conformidad debe ser expresada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos – APRHI – en su calidad de organismo rector de la política hídrica y de saneamiento;

Que, mediante el convenio de transferencia de la titularidad del agua potable, la Municipalidad asume en todo su radio o ejido municipal, la obligación de asegurar la continuidad, regularidad, cantidad y calidad del servicio que se presta. Para ello, la Municipalidad deberá elaborar proyectos, ejecutar obras nuevas, mejorar y/o renovar las existentes y efectuar cuanta inversión resultara necesaria a esos fines, siempre que se cuente con los recursos o el financiamiento suficientes para atenderlas;

Que, del análisis de situación de la infraestructura de servicio se desprende que existe un grave déficit en las instalaciones operadas "de hecho" por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda.; esto es que la explotación no tiene como base legal una concesión con contrato vigente alguno por parte de la Provincia de Córdoba, ni permiso otorgado expresamente por esta. Precisamente, la ineficacia en la prestación de tan escaso como vital recurso humano (el agua) ha generado una situación crítica que no se puede minimizar ni soslayar sin poner en riesgo la salud de la población y su nivel de vida digno, encontrándonos en la actualidad con que el servicio está muy lejos de los estándares mínimos de calidad, inobservándose al mismo tiempo los postulados de continuidad, regularidad y cantidad, lo que resulta derechamente inaceptable. No es una ocurrencia del Estado, sino que basta con revisar detenidamente el informe técnico del ERSEP 51/2019 del 13.02.2019, para advertir de la gravedad del escenario respecto de la prestación del servicio. Las seis conclusiones que allí se alcanzan, resultan lapidarias y ese informe (entregado por aquél ente a la Municipalidad con fecha 25.02.2019), el cual ha sido remitido a este Concejo Deliberante acompañando este proyecto de Ordenanza. Es posible colegir la ausencia de inversiones de las siguientes circunstancias: requerimientos de la prestadora actual sin sustento técnico; negativa a posibilitar las inspecciones y controles del ERSEP; reclamos y quejas de usuarios ciertamente significativos (50%); falta de optimización y mantenimiento de las unidades de filtrado, más precisamente en el recambio del manto de arenas en los filtros lentos de la planta. Todos estos datos, ciertos y comprobables, reflejan la preocupante deficiencia (además de rebeldías inaceptables a controles ineludibles) que traza una arquitectura altamente negativa del servicio, que es imperioso superar;

Que, en línea con lo anotado supra y además de las objeciones formuladas por el ERSEP, la publica situación económica – financiera de la prestadora (de hecho) a cargo de este sistema, ha impedido la posibilidad de que se realicen las inversiones necesarias para optimizar el servicio, lo que exige, en el marco del convenio aludido, que esta Municipalidad asuma tales obligaciones en el menor tiempo posible, afrontando la faena necesaria para vertebrar y proveer de un servicio de agua potable compatible con el inaplazable derecho del vecino a su salud, y a un consumo sustentable;

Que, a los fines de poder cumplir con las obligaciones asumidas con la Provincia y los vecinos de Tanti, que aspiran a contar (se reitera) con un servicio tan esencial, que se provea y gestiones de forma segura y eficiente, la Municipalidad de Tanti debe asumir (con ese objetivo) la prestación del citado servicio, en forma directa;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 180 de la Constitución Provincial la Municipalidad goza de plena autonomía en materia política, administrativa, económica, financiera e institucional, contando con competencia material para, entre otras cuestiones, realizar obras y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares, como también la de ejercer las funciones delegadas por el gobierno federal o provincial;

Que, en el marco de esa autonomía y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, que rige para los municipios que no cuentan con Carta Orgánica propia, como es el caso de Tanti, la Municipalidad puede resolver la municipalización del servicio de marras, organizándose de forma administrativa, económica y financiera para ello;

Que, en lo que respecta a los sistemas operados por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago, que presta el servicio de agua potable en el Barrio El Parador de Tanti, con excepción de las instalaciones de uso común que sirven a la prestación de dicho barrio dentro del ejido de Tanti, como a la zona concesionada por la Provincia en la localidad de Villa Santa Cruz del Lago, como el que opera la Asociación de Amigos de Villa Flor Serrana, que hace lo propio en esa zona de la localidad, corresponde -a los fines de una correcta evaluación- aplicar el procedimiento establecido por el Art. 43 del Decreto Nº 4560 – Serie "C" - 55;

Que, en lo que respecta a los bienes afectados al servicio, los mismos han sido puesto a disposición de esta Municipalidad al momento de la confección del Acta de Entrega del Sistema de Provisión de Agua Potable de la Localidad de Tanti, celebrada por los Sres. Presidente y Vicepresidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, Ing. Juan Pablo Brarda e Ing. Pablo Wierzbicki, y el Intendente Municipal de Tanti, Dr. Luís Horacio Azar;

Por todo ello, normas legales citadas y vigentes;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º- DECLARASE la municipalización del servicio de agua potable en el radio de la Municipalidad de Tanti, disponiéndose a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la prestación en forma directa por parte de esta Municipalidad -o del ente o sociedad estatal que pudiera crearse - del sistema de provisión, captación, recolección, conducción, tratamiento y floración que al día de la fecha explota en forma precaria la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda., y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al Control del servicio prestado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago en el Barrio El Parador de Tanti, con excepción de las instalaciones de uso común que sirven a la prestación de dicho barrio dentro del ejido de Tanti, como a la zona concesionada por la Provincia en la localidad de Villa Santa Cruz del Lago; como el que opera la Asociación de Amigos de Villa Flor Serrana, que hace lo propio en esa zona de la localidad.-

**Artículo 2º-** INCORPORAR al domino municipal, previo inventario y control, con el fin de ser utilizados para la prestación del servicio de agua potable, lo bienes muebles e inmuebles afectados actualmente a ese servicio, excluyéndose los que resulten de exclusiva propiedad de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tanti, sin perjuicio de acudirse si fuera necesario, en torno a estos últimos, al mecanismo legal de la expropiación.

**Artículo 3°-** COMUNICAR lo dispuesto por el Art. 1º de la presente Ordenanza a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, a efectos de que preste conformidad al mismo, de acuerdo a los términos del convenio y del decreto 1976/18.

**Artículo 4°-** El personal afectado por la actual prestataria a la tarea de provisión del servicio de agua potable, podrá ser incorporado por el Municipio o por el ente o sociedad estatal que pudiera crearse conforme el artículo 1° de esta Ordenanza, si previamente extinguiera su vínculo laboral con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tanti. En tal caso, la incorporación de ese personal deberá sujetarse a las disposiciones legales establecidas en el régimen del personal de la administración pública de Tanti, conforme las Ordenanzas N° 46/87 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal" y N° 47/87 "Escalafón del Personal Administrativo Municipal y sus modificatorias.

**Artículo 5º-** NOTIFICAR la presente Ordenanza a las Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda.; Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y a la Asociación de Amigos de Villa Flor Serrana.-

Artículo 6°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## Conclusiones Informe Técnico de ERSEP 51/2019

- 4.1. No existen planes de inversiones ejecutados por la cooperativa que fueran autorizados por este Ente Regulador a ser financiados a partir de Cargos Tarifarios especiales a tales fines.
- 4.2. La Prestadora ha presentado notas con requerimientos de inversiones, los que en todas las oportunidades carecieron de sustento técnico, como también de cómputos y presupuestos para su evaluación y consideración.
- 4.3. Las inversiones realizadas por la prestadora fueron informadas mediante notas sin posibilidad de ser verificadas por este Ente Regulador en dicho momento, debido a la negativa por parte de la Cooperativa al acceso a la planta de tratamiento para su relevamiento.
- 4.4. Del total de las inspecciones realizadas al área de Servicio de la Cooperativa, el 50% fueron inspecciones de servicio a la planta y el resto corresponden a inspecciones por reclamos de usuarios en su mayoría consultando por disponibilidad de servicio de agua.
- 4.5. La problemática detectada principalmente se asienta en la falta de optimización en la operación y mantenimiento de las unidades de filtrado, mas precisamente en el recambio del manto de arenas de los filtros lentos de la Planta.

4.6. Los reclamos por falta de presión permiten inferir existencia de redes de distribución deficitarias o con capacidad hidráulica insuficiente.

#### ORDENANZA 1110/19 27/03/19

Artículo 1º- Autorízase al D.E.M. a adquirir un camión cero kilómetro, marca Mercedes Benz, modelo Atego 1721/36 - potencia 208 CV, a la empresa Colcor S.A, Cba, por el valor de, hasta pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta (\$ 2.388.150) más gastos.

**Artículo 2º**-Comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

#### ORDENANZA 1111/19 27/03/19

**Artículo 1º:** Aceptase en dación en pago la superficie de 381,58 m2 afectada a calle Publica Río IV según Plano de Mensura y Unión Expediente Provincial 0576-007302-2017 Visado por el Ministerio de Finanzas de la Pcia. de Córdoba Dirección de Catastro con fecha 13 de Diciembre 2018 el que se adjunta a la presente como Anexo I, en contraprestación por deuda de las cuenta Nº 01006, 01007 y 01008 en concepto de Tasa y Servicio de la propiedad hasta el 2018 inclusive.

**Artículo 2º: Apruébase** el cumplimiento de los cargos que surgen de la dación aceptada, procediéndose a cancelar la deuda de la suma de Pesos: Veintidós mil ochocientos sesenta con sesenta y cuatro centavos (\$ 22.860,64) cuenta Nº 01006, diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 19.669,84) cuenta Nº 01007 y veinte mil treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 20.039,85) cuenta Nº 01008.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a los interesados, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

## RESOLUCIONES C.D

## **RESOLUCIÓN 03/19** 07/03/19

**Artículo 1º:** Ratificar el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Tanti, Sr. Luis Horacio Azar con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Sr. Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 19 de Diciembre de 2018, el que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2º: Entregar Copia Certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Articulo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I - RESOLUCION 03/19

## CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto Nº 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educados como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TANTI representada por la Intendente Municipal Sr. LUIS HORACIO AZAR, según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del Concejo Deliberante, y por la otra el

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en este acto por el Director General de Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, conforme delegación de facultades otorgadas por Resolución ST Nº 01/2016, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

- I.- La MUNICIPALIDAD DE TANTI, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción, durante el ciclo lectivo 2019, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.
- II.- La SECRETARIA DE TRANSPORTE asignará a la MUNICIPALIDAD DE TANTI, los fondos necesarios para atender la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción, a cuyo fin para su determinación se considerarán las tarifas actuales y vigentes, para los servicios interurbanos de pasajeros de jurisdicción provincial.
- III.- La MUNICIPALIDAD DE TANTI, deberá presentar ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE los formularios emitidos por el sistema web del Programa Boleto Educativo Gratuito, debidamente certificados por la autoridad educativa y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya.-
- IV.- El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DE TANTI, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.
- V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE TANTI** en calle Manuel Belgrano 114 de la Localidad de Tanti, Departamento Punilla y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones Nº 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la MUNICIPALIDAD DE TANTI, ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 19 días del mes de Diciembre de 2018, en la sede de la Dirección General de Transporte de la Provincia de Córdoba.-

DECRETOS

## **DECRETO Nº 031** 08/03/19

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.100/19 "Adquisición Camión"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 07 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 032** 08/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.101/19 "Exención tasa automotor por discapacidad, Molino, Beatriz Dominga"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 07 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## DECRETO N° 033 11/03/19

**Artículo 1º** - El Presidente de la Junta Electoral percibirá, por los gastos de logística que demande la mencionada actividad, la suma que corresponda, según la documentación presentada.

**Artículo 2º** - Designase como Secretaria de la Junta Electoral de la Municipalidad de Tanti, a la Sra. Eugenia Natalia Gabella Jeczmieniowski (DNI 30.337.089), sin perjuicio de sus actuales funciones.

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO N° 034** 12/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.102/19 "Eximición Tasa Automotor por Discapacidad"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 07 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 035** 12/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.103/19 "Eximición Tasa Automotor por Discapacidad – Sra. Martínez Morzone"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 07 de marzo de 2019.

#### **DECRETO Nº 036** 12/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.104/19 "Tarifa Boleto Urbano"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 07 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### **DECRETO Nº 037** 14/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.105/19 "Modificación Ordenanza 976/17 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 13 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 038** 14/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.106/19 "Asignando Nombre a Universidad Popular"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 13 de marzo de 2019.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 039** 14/03/19

Artículo 1º - Exímase del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad año 2019, en un 50 % (cincuenta por ciento) a las personas que a continuación se enuncian conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 594/09 en su artículo 70, inciso i.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	D. CATASTRAL	CUENTA
Torres, Ramona Juana	4.412.528	36-04-041-008	06892
Luengo, Carlos Humberto	5.533.096	36-06-029-008	08220
Saad, Beatriz Hilene	5.636.833	36-05-017-410	06600
González, Teresa	4.203.920	36-03-156-003	09216

Artículo 2º - Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 040** 15/03/19

**Artículo 1º** - Declárase Asueto Administrativo en el ámbito municipal el día 25 de Marzo de 2019, por conmemorarse el 171º Aniversario de la Fundación de Tanti.

Artículo 2º- Invitase al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba a disponer la correspondiente adhesión, con los alcances que estime pertinente.

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 041** 15/03/19

Artículo 1º - Declárase "Visitante Ilustre" al canta - autor tucumano, *Ramón "Palito" Ortega*, que nos acompaña en el 171º Aniversario de la Localidad de Tanti, celebrado el día 23 de Marzo de 2019.

Artículo 2º - Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese en el Registro Municipal y cumplido, archívese.

### **DECRETO Nº 042** 18/03/19

**Artículo 1º-** Dese la baja de la nómina de profesores que figuran en el Decreto Nº 028/19 al Sr. Ariel Alejandro González (DNI 30.742.097).

**Artículo 2º**- Incorporase al Sr. Ivan Kevorkian (DNI 32.786.718) para el dictado de clases de piano en el Taller de Enseñanza Musical, tarea por la cual se le abonará la suma mensual de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800.-), a partir del mes de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 3º- Imputase la presente erogación a la Cuenta Nº 1.3.05.02.03.15 (Becas para Actividades Culturales).

Artículo 4°- Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 043** 21/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.107/19 "Exención Tasa Automotor por Discapacidad – Sra. Norma Saez"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 20 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 044** 21/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.108/19 "Exención Tasa Automotor por Discapacidad – Sr. Méndez, José Luis"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 20 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **DECRETO Nº 045** 21/03/19

Artículo 1° - Exímase del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad año 2019, en un 50 % (cincuenta por ciento) al Sr. Carlos Alberto García (DNI 6.695.388), por el inmueble de su propiedad, designado catastralmente como 36-05-056-004 (Cta. 03225). Artículo 2° - Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### DECRETO Nº 046 26/03/19

Artículo 1°- Concédase en uso al Sr. Castro, Ricardo David, la parcela que se determina como: Nicho Municipal N° 3, Fila 1, Sector 1, Pabellón B del Panteón denominado Nuestra Sra. de la Paz, del cementerio local, para los restos mortales de Molina, Lucio del Valle, fallecido el día 26/02/19.-

Artículo 2º- La presente concesión se efectúa por el término de: 1 año, desde el 27/02/19 hasta el 27/02/20.-

Artículo 3º- El concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas vigentes y a las que dictaren en el futuro por autoridades competentes.-

Artículo 4º - Dé forma.

#### **DECRETO Nº 047** 26/03/19

**Artículo 1º-** Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.109/19 "Municipalización del Servicio de Agua Potable"; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 27 de marzo de 2019.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### **DECRETO N° 048** 26/03/19

**Artículo 1º -** Dése de baja de esta Municipalidad, con fecha 01 de abril de 2019, a la Sra. Marta Ofelia Ontivero (DNI 11.883.713), a fin de que pueda acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria que consta en Expte. Nº 024-23-11883713-4-490-000001 de ANSES.

**Artículo 2º-** Efectúanse los trámites contables por las oficinas de Tesorería y Personal, respectivamente, como así también las comunicaciones que correspondan al Instituto Provincial de Atención Médica, Dirección de Seguro de Vida, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

Artículo 3º- Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Tanti.

**Artículo 4º-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

#### RESOLUCIONES DEM.

## Resolución 055 06/03/19

**Artículo 1º-** Habilitar por el término de cinco (5) años a la Sra. Gómez Peña Ariadna Magali (DNI 28.583.958), para llevar a cabo la actividad de Lubricentro- Despensa- Kiosco-Bar, comercio sito en calle Ruta 28

de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es "LUBRICENTRO Y SHOP LA ESTACION".

**Artículo 2º-** Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

**Artículo 3º-** Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Articulo 5°- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Resolución 056 07/03/19

Sin legislar

**Resolución 057 08/03/19** 

**Artículo 1º-** Asignar a la agente, Ana Laura Luengo (DNI 25.581.633), la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500, 00.-), en concepto de "incentivo especial" por la función que cumple en el Programa SUMAR. Dicho beneficio será otorgado mensualmente, con retroactividad a febrero de 2019 y se imputará a la Cuenta Nº 1.3.05.02.08 (Plan Nacer/Sumar).

Artículo 2º- Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

## **Resolución 058 08/03/19**

**Artículo 1º** - Otorgase una compensación económica a las personas que a continuación se enuncian, en concepto de gratificación por la tarea que llevaron a cabo en la "Plaza 25 de Mayo":

- Silvia Giselle Faiella (DNI 17.330.905) Grupo de Teatro (\$ 2.000.-) días 27 y 28 de febrero de 2019.
- Ana Beatríz Yesa (DNI 26.730.310) Circo Levelibular (\$ 600.) **25 de febrero de 2019.**

Artículo 2º - La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Artículo 1º** - Otorgase al Sr. Gustavo Scheble (DNI 18.268.161), la suma de pesos un mil (\$ 1.000, 00.-), en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad, a fin de que el Grupo Clean Freak pueda cubrir los gastos que les ocasionó su traslado a la ciudad de Villa General Belgrano, donde representaron a Tanti en la Fiesta Medieval que se llevó a cabo los días 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2019.

Artículo 2º - Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta Nº 1.3.05.01.06 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.

## **Resolución 060** 08/03/19

**Artículo 1º** - Otorgase al Sr. Gabriel Jorge Joel Heredia (DNI 35.672.822), representante de "Medios HD Producciones", la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-), en concepto de compensación por la tarea de producción en la filmación "Siberia".

Artículo 2º - La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 061** 08/03/19

**Artículo 1º** - Otorgase al Sr. Sergio Romero Bravo (DNI 23.686.879) la suma de pesos quinientos cincuenta (\$ 550, 00.-), en concepto de colaboración económica para su participación en la maratón que se llevará a cabo el próximo 10 de marzo de 2019, en la ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 2º - Impútase la presente erogación a la Cuenta Nº 1.3.05.02.03.014 (Beca para Actividades Deportivas).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.

#### **Resolución 062** 11/03/19

Artículo 1º- Otorgase una compensación económica excepcional a cada una de las personas que a continuación se enuncian por el valioso aporte brindado a la Municipalidad de Tanti durante el mes de febrero de 2019.

Nombre y DNI	Monto a abonar
Abregu, Edith (13.142.94)	\$ 7.200
Palacios, Nicolás (42.512.816)	\$ 4.080
Aneine, Pablo (30.540.153)	\$ 480
Guzmán, Johana (33.999.498)	\$ 480
Quiroga, Fabiana (24.661.394)	\$ 720
Baigorria, Daniel (24.149.888)	\$ 780
Esposito, Andrés (43.133.208)	\$ 1.590
Digiacinto, Marcelo (28.186.659)	\$ 600
Carnicer, Ariel (24.518.572)	\$ 720
López, Eugenia (29.898.820)	\$ 1.232
Soria, Pedro (39.419.238)	\$ 300

Artículo 2º-Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la Cuenta Nº 1.3.05.02.03.

Artículo 3º- Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 063** 12/03/19

**Artículo 1º** - Otorgase al Sr. Daniel Ernesto González (DNI 27.894.921), la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-), en concepto de compensación por la colaboración brindada en el evento organizado por el Grupo "Vivas nos Queremos", llevado a cabo el pasado 8 de marzo en la Plaza "25 de Mayo", con motivo del Día de la Mujer".

**Artículo 2º-** Impútanse los gastos referidos en el artículo precedente a la Cuenta Nº 1.3.05.02.05 (Gastos de Deporte, Cultura y Recreación).

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

### Resolución 064 12/03/19

**Artículo 1º** - Reconocer formalmente que a la fecha del presente han operado las prescripciones liberatorias de los períodos impagos acerca de las Cuentas que a continuación se enuncian:

CUENTA	DESIG. CATAST.	TITULAR	PERIODOS A PRESC
			1995/01 a 2004/06
04370	36-06-061-020	TERZI, Héctor	Cancelar multa por adicional baldío.
			1995/01 a 2007/06
04351	36-06-061-001	TERZI, Héctor	Cancelar multa por adicional baldío.
ECY 740	AUTOMOTOR	FLORES, Patricio José	2011/03 a 2013/06
00722	36-05-078-004	ROSSO, Elsa Irene	Obra Cordón Cuneta
03044	36-05-047-003	PERRONE, Patricia	2010/04 a 2012/06
09487	34-02-125-006	RODRIGUEZ PUEBLA, Jorge O.	2009/11 a 2013/06

**Artículo 2º** - Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3º - Protocolícese, notifiquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 065** 14/03/19

- Artículo 1º Dar de baja del Sistema Informático Municipal, al vehículo, dominio CA851GJ, ya que el mismo debe ser inscripto en la ciudad de La Falda.
- Artículo 2º Reintegrar al Sr. Enrique Savino Viñas (DNI 10.706.411) la suma de pesos setecientos sesenta y tres (\$ 763, 00.-), por los motivos antes expresados.
- Artículo 3º Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.

#### **Resolución 066** 14/03/19

**Artículo 1º** - Cancelar la deuda que figura en la Cuenta Nº 02973, a nombre de Hilda Heredia, que fuera aplicada en concepto de "Elementos en la Vía Pública", en razón de que se constatara que dicho material no fue arrojado por la contribuyente antes mencionada.

Artículo 2º - Protocolícese, notifiquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 067** 19/03/19

- **Artículo 1º** Otorgase una compensación económica a la Sra. Alicia Peralta (DNI 29.308.594) por la elaboración de trescientos (300) paquetes de bombones, que fueron entregados a las mujeres que asistieron a la celebración del Día de la Mujer, llevado a cabo el pasado 8 de de marzo, en el Centro Cultural Municipal.
- Artículo 2°- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.1.03.14 (Homenaje y Cortesía).
- Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.
- Artículo 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 068** 20/03/19

- **Artículo 1º-** Habilitar por el término de cinco (5) años a la Sra. Gioffre Karina Andrea, (DNI 23.037.395), para llevar a cabo la actividad a Transporte pacientes crónicos, comercio sito en calle Copina 547 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es "TRANSPORTE GIOFFRE".
- **Artículo 2º-** Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.
- Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.
- Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.
- Articulo 5°- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

## **Resolución 069 20/03/1**

- Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años al Sr. Temporin Marcelo Alejandro, (DNI 14.297.064), para llevar a cabo la actividad a alojamiento-venta de artículos regionales, comercio sito en calle Ruta 38 Esq. San Esteban mz 43 lt 6 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es "MAGIA DEL LAGO".
- **Artículo 2º-** Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.
- Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.
- Artículo 4°- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.
- Articulo 5°- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

## **Resolución 070** 20/03/19

**Artículo 1º** - Condonar la multa que fuera imputada al inmueble designado catastralmente como 36 - 05 - 061 - 001, cuya titularidad corresponde al Sr. Elio Raúl Romero, que fuera aplicada en concepto de infracción a Código de Edificación y Código de Faltas vigentes. **Artículo 2º** - Protocolícese, notifiquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 071** 21//03/19

- Artículo 1º Reconocer formalmente que a la fecha del presente ha operado la prescripción liberatoria por la deuda de tasas por servicios a la propiedad del inmueble identificado bajo Cuenta 01445, cuya titularidad corresponde a Di Pietro, Lina María, desde cuota 06/2000 hasta 06/2010.
- **Artículo 2º** Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.
- Artículo 3º Protocolícese, notifiquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

# **Resolución 072** 21/03/19

- **Artículo 1º** Efectuar la devolución de pesos doscientos sesenta y seis (\$ 266.00.-) al Sr. Rolando R. Iriart (DNI 7.770.535) en razón de que por error se le cobrara dicho monto, siendo que la cuota 3/2018 fue abonada en la Municipalidad de Villa Carlos Paz al momento de realizar la transferencia.
- Artículo 2º Protocolícese, notifiquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### Resolución 073 21/03/19

Artículo 1° - Reconocer formalmente que a la fecha del presente ha operado la prescripción liberatoria por la deuda de tasas por servicios a la propiedad del inmueble identificado bajo Cuenta 01445, cuya titularidad corresponde a Di Pietro, Lina María, desde cuota 06/2000 basta 06/2010

Artículo 2º - Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3º - Protocolícese, notifiquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 074** 22/03/19

**Artículo 1º** - Dar de baja al Convenio firmado en el mes de abril de 2018, entre la Municipalidad de Tanti y el titular del emprendimiento comercial denominado "La Rotonda" por los motivos expuestos ut supra.

Artículo 2º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

## **Resolución 075** 26/03/19

**Artículo 1º** - Otorgase una compensación económica a cada una de las personas que componen el anexo 1, que forma parte del presente, por la colaboración brindada en la celebración del 171º Aniversario de la Localidad de Tanti.

Artículo 2°- Dicha erogación deberá ser imputada a la Cuenta Nº 1.3.05.01.07 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º- Refrenda, el Secretario de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Tanti.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

## **BALANCE**

.....

#### **INGRESOS**

TASA Y SERV. A LA PROPIEDAD	1.643.938,85
TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA	230.563,78
OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	152.866,27
TASAS SOBRE CEMENTERIO	48.495,63
CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	68.000,00
CONTRIB. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS	146.281,03
CONTRIB. INSP ELECTROMECÁNICA	-
DERECHOS DE OFICINA	477.780,56
REGISTRO CIVIL	19.446,00
IMPUESTOA AUTOMOTORES 2019	417.161,23

245,32
549,00
1.088.193,65
11.686,40
1.825.080,88
620,34
2.282,79
11.044,87
130.110,67
398.813,44
-

EVENTUALES E IMPREVISTOS	119.988,17
REINTEGRO Energía ELÉCTRICA	-
INGRESOS VARIOS DEL ÁREA DE SALUD	66.825,00
INGRESOS APOYO AL CCI	-
INGRESOS POR EVENTOS	13.000,00
OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	-
PART. IMPUESTO NAC Y PROV	7.132.501,75
INGRESOS POR APORTES NO REINTEGR.	741.387,48
USO DE CREDITO	-
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	79.572,01
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	-
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	504.921,19
NO CLASIFICADOS	1.649.307,41
TOTAL	16.980.663,72

# **EGRESOS**

PERSONAL	6.097.119,95
BIENES DE CONSUMO	712.994,69
SERVICIOS	2.290.393,40
INT. Y GTOS DE LA DEUDA C/ ORG. PÚBLICOS	-
INT, Y GTOS. DE LA DEUDA C/ ORGAN. PRIV.	-
TRANSF AL SECTOR PUBLICO	2.208.805,20
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	1.485.110,26
DEUDAS POR TRANSF.	-

BIENES DE CAPITAL	3.171.722,76
TRABAJOS PÚBLICOS POR ADM.	1.219.109,05
TRABAJOS PÚBLICOS POR CONTR.	724.578,36
DEUDAS POR TRAB.PUBLICOS	-
APORTES DE CAPITAL	60.457,15
AMORT. DEUDA C/ORG. PUBLICOS	128.678,84
AMORT. DEUDA C/ORG,PRIVADO	-
CUENTAS DE ORDEN	886.387,60
TOTAL	18.985.357,26